

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN JURÍDICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MAJA01.01.01.P003.F001	
	ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	VERSIÓN	002

Fecha: FEBRERO 12 DEL 2024	Acta No. 4121.040.1.24 – 053
----------------------------	------------------------------

Una vez verificado el quórum por parte de la Secretaria Técnica y observando el cumplimiento a lo ordenado en el Decreto Numero 4112.010.20.0038 del 23 de enero del 2024, "Por el cual se adecúa a lo establecido en la Ley 2220 de 2022 el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali", se procede a dar inicio a la presente sesión:

A. INFORMACIÓN GENERAL:	
Tipo de Proceso (Jurisdicción):	CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
No. Solicitud Interno / No. Radicado:	ID 83915 RADICADO 2021-00069
Nombre Despacho:	JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO
Acción Judicial-Hecho Generador:	ACCION DE GRUPO
Convocado/Demandado:	DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
Convocante/Demandante:	DORA INES CORREAL PIEDRAHITA
Dependencia de Origen:	UASPEM
Apoderado del Municipio Santiago de Cali:	ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO
Clase de Diligencia:	AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO
Fecha y Hora Diligencia:	FEBRERO 14 DEL 2024
HECHOS Y PRETENSIONES	
RESUMEN DE LOS HECHOS: La parte demandante promueve demanda en ejercicio del medio de control de reparación de los perjuicios causados a un grupo, consagrado en el artículo 2 de la Ley 472 de 1998 y el artículo 145 del CPACA en contra del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI y EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI EICE ESP, por los daños y perjuicios materiales causados por la omisión en las labores de mantenimiento preventivo y correctivo del Canal Oriental que pertenece al sistema pluvial de Santiago de Cali, ubicado en la Comuna VI de la ciudad de Santiago de Cali.	
RESUMEN DE LAS PRETENSIONES: Que se declare que las accionadas han incurrido en el incumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones...ocasionando con ello un perjuicio al patrimonio de los integrantes del grupo accionante, el cual debe ser indemnizado.	

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN JURÍDICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)		MAJA01.01.01.P003.F001
	ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN		VERSIÓN 002

Que se declare en consecuencia que las accionadas son responsables extracontractualmente de los daños ocasionados al grupo.

Que se condene al municipio de Santiago De Cali y a EMCALI EICE ESP A TÍTULO DE DAÑO EMERGENTE, PAGAR A LOS Accionantes y a los miembros del grupo afectado la suma de 251.093.397 millones de pesos.

Que se condene a las accionadas a pagar las sumas objeto de la condena debidamente indexadas.

CUANTIA: No aportada por el apoderado.

B. ANÁLISIS JURÍDICO:

INTERVENCION DEL APODERADO DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI

Mi posición es la de NO presentar formula conciliatoria. El artículo 365 Constitucional, contempla que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que estos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley y que podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, pero que, en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.

La Ley 142 de 1994 que establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios, en el artículo 17, dicta que la naturaleza de las empresas de servicios públicos son sociedades por acciones cuyo objeto es la prestación de los servicios públicos de que trata esta Ley y en el parágrafo 1º determina que las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional, cuyos propietarios no deseen que su capital esté representado en acciones, deberán adoptar la forma de empresa industrial y comercial del estado.

Esta misma Ley 142 de 1994, en el artículo 26 explícitamente determina que las empresas que prestan servicios públicos serán, en todo caso, responsables por todos los daños y perjuicios que causen por la deficiente construcción u operación de sus redes.

17

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN JURÍDICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	MAJA01.01.01.P003.F001	
		VERSIÓN	002

En el Acuerdo N° 34 de 1999, el Honorable Concejo de Cali, establece que las Empresas Municipales de Cali transformadas mediante el Artículo Cuarto del Acuerdo 014 de 1996, seguirá siendo una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, prestadora de servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa, cuyo Objeto Social es la prestación de servicios públicos domiciliarios contemplados en las Leyes 142 y 143 de 1.994, tales como acueducto, alcantarillado, distribución y comercialización de energía, distribución de gas combustible, telefonía básica conmutada, telefonía móvil y móvil rural y demás servicios de telecomunicaciones incluyendo los servicios agregados, generación de energía y tratamiento de aguas residuales. Podrán también prestar otros servicios públicos domiciliarios a que se refieren las Leyes 142 y 143 de 1994 y demás disposiciones legales que las adicionen o reformen previa aprobación del Concejo Municipal de Santiago de Cali. (Subraya para resaltar).

En conclusión, el municipio de Santiago de Cali no presta los servicios públicos domiciliarios de manera directa, las Empresas Municipales De Cali- EMCALI E.I.C.E. E.S.P., es quien presta estos servicios públicos.

De lo anterior se colige que existe una clara falta de conexión entre la parte demandada Municipio de Santiago de Cali y la situación fáctica constitutiva del litigio, por lo tanto, mi recomendación es la de NO PRESENTAR FORMULA CONCILIATORIA en el presente caso.

POSICIÓN INSTITUCIONAL:

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Distrito Especial de Santiago de Cali, acoge la posición presentada por el apoderado que ejerce la representación judicial de la Entidad y decide no presentar formula de pacto de cumplimiento, toda vez que en el presente caso no existe vulneración alguna a derechos constitucionales.

Conforme lo plasmado en el informe previo a Comité de Conciliación, se tiene que la acción popular no es el mecanismo adecuado para la realización de una obra pública, como quiera que para ello se deben adelantar una serie de actuaciones previas, lo son un proceso de planeación, con asignación de recursos en el respectivo presupuesto y de la implementación de los correspondientes procesos contractuales, junto con todo lo que ello implica.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN JURÍDICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	MAJA01.01.01.P003.F001	
		VERSIÓN	002

Lo anterior encuentra sustento en la jurisprudencia emanada del Consejo de Estado, al fallar una Acción Popular en la que se pretendía que se ordenara la ejecución de obras públicas en los puentes peatonales, en las que se señaló:

“...como esta Sala lo ha sostenido, solo pueden adelantarse obras públicas con fundamento en estudios técnicos y cuando exista la debida disponibilidad presupuestal conforme a las prioridades sobre inversión que las autoridades territoriales en ejercicio de su competencias constitucionales y legales señalen en los respectivos Planes de Desarrollo, pues de lo contrario, las órdenes de construcción de obras carentes de sustento técnico apropiado, lejos de proteger los derechos colectivos introducen caos y anarquía en el Plan de Desarrollo y en el Presupuesto Municipal”. (Sentencia de 03-03-05, C.P. Camilo Arciniegas Andrade, Exp. No.7600-23-31-000-2003-03255-01).

Otro argumento para no presentar fórmula de pacto de cumplimiento, es el relativo a la falta de legitimación en la causa por pasiva por cuanto los hechos que promueven el presente medio de control reclaman labores de mantenimiento preventivo y correctivo del Canal Oriental del sistema pluvial de ésta municipalidad, labores que por su naturaleza le corresponden a EMCALI EICE ESP, bajo el entendido que mediante los Acuerdos Municipales No. 034 del año 1999 y 0489 del 2020, el Concejo Municipal estableció que EMCALI tiene como naturaleza jurídica la de una empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, encargada de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente, autonomía administrativa y de objeto social múltiple; quien es sujeto procesal dentro del presente trámite y a quien el demandante atribuye la presunta causa del daño que se alega.

Reparando en Jurisprudencia el Consejo de Estado ha precisado en éste tema lo siguiente:

“La legitimación en la causa -legitimatío ad causam- se refiere a la posición sustancial que tiene uno de los sujetos en la situación fáctica o relación jurídica de la que surge la controversia o litigio que se plantea en el proceso y de la cual según la ley se desprenden o no derechos u obligaciones o se les desconocen los primeros o se les exonera de las segundas. Es decir, tener legitimación en la causa consiste en ser la persona que, de conformidad con la ley sustancial, se encuentra autorizada para intervenir en el proceso y formular o contradecir las pretensiones

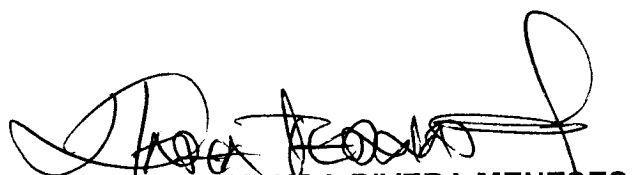
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN JURÍDICA	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) ACTA DE COMITÉ DE CONCILIACIÓN	MAJA01.01.01.P003.F001	
		VERSIÓN	002

contenidas en la demanda por ser sujeto activo o pasivo de la relación jurídica sustancial debatida objeto de la decisión del juez, en el supuesto de que aquella exista. Es un elemento de mérito de la litis y no un presupuesto procesal".¹

Por lo anterior el Comité decide no presentar fórmula conciliatoria alguna, al configurarse la falta de legitimación en la causa por pasiva en el presente asunto.

En constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los Doce (12) día del mes de febrero del 2024


MARIA XIMENA ROMAN GARCIA
Presidente Comité de Conciliación
Directora Departamento Administrativo
de Gestión Jurídica Pública


MARIA FERNANDA RIVERA MENESES
Secretaria Técnica Comité de Conciliación
Subdirectora de Defensa Judicial y
Prevención del Daño Antijurídico

Proyectó: Jhon Jairo Escobar Arboleda – Profesional Universitario
José David Sánchez Celada – Profesional Universitario

1

Sentencia proferida por la Sección Tercera del Consejo de Estado, el 23 de abril de 2008, exp. 16.271, M.P. Ruth Stella Correa Palacio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SEÑORA

KAREN GOMEZ MOSQUERA

JUEZ TRECE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Correo electrónico: adm13cali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA:

PODER ESPECIAL RADICACION: 76001-33-33-013-2021-00069-00

DEMANDANTE: DORA INES CORRAL PIEDRAHITA Y OTROS

DEMANDADO: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI ACCION
GRUPO

MARÍA XIMENA ROMAN GARCIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.811.466 expedida en Cali (V), en mi condición de Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali,¹ nombrada mediante decreto No 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2024 y acta de posesión No. 016 del 01 de enero de 2024, debidamente facultada por el Doctor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.453.964 expedida en Cali (V), en su condición de Alcalde del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y Representante Legal del mismo, según Decreto No. 4112.010.20.0010 del 03 de enero de 2024² a conferir y/o revocar poderes especiales con las facultades de ley, para la atención de los procesos, lo cual acredito con copia del precitado decreto y de los documentos que certifican tal condición, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO identificado con la cédula de ciudadanía número 3.103.843 abogado titulado con Tarjeta Profesional número 99.600 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, actúe dentro del proceso referido, con la facultad expresa de ejercer todas las acciones en defensa de los intereses del ente territorial.

El apoderado del Distrito Especial de Santiago de Cali, además de las facultades expresamente consagradas en el artículo 77 de la ley 1564 de 2012, queda facultado para actuar en todas las etapas procesales y realizar todas las demás acciones inherentes al presente mandato que representa.

Para que se dé estricto cumplimiento al artículo 196³ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, manifiesto que como parte, la notificación de las providencias que se profieran en el desarrollo del proceso, las recibiré en el correo electrónico notificacionesjudiciales@cali.gov.co, buzón de correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales para el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali a que se refiere el artículo 197⁴ de ese código..

El Doctor ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO con el fin de que ejerza eficazmente el presentemando como representante judicial, recibirá las notificaciones judiciales en el correo institucional notificacionesjudiciales@cali.gov.co, y en el personal arles.lemos@cali.gov.co el cual se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

1 Ley 1933 de 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE CATEGORIZA AL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI COMO DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y SERVICIOS

2 Decreto No. 4112.010.20.0010 del 10 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

3 ARTÍCULO 196. NOTIFICACIÓN DE LAS PROVIDENCIAS. Las providencias se notificarán a las partes y demás interesados con las formalidades prescritas en este Código y en lo no previsto, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Civil.

4 ARTÍCULO 197. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico

Sírvase señora Juez aceptar este mandato especial y reconocerle personería suficiente al Doctor ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO en los términos del presente poder.

ANEXOS

1. Copia de la Cedula de ciudadanía del señor Álvaro Alejandro Eder Garcés.
2. Escritura Pública No. 0017 de 2024 de la Notaria Quinta del Círculo de Cali, que protocoliza el Acta de posesión del Alcalde de Santiago de Cali.
3. Copia del decreto de nombramiento como Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, No 4112.010.20.0001 del 1 de enero de 2024.
4. Copia del acta de posesión como Directora del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública No. 016 del 1 de enero de 2024.
5. Copia del Decreto No. 4112.010.20.0010 del 03 de enero de 2024, "Por medio del cual se Efectúa una delegación en materia de Representación Judicial, Administrativa y Extrajudicial Se dictan otras disposiciones.

Cordialmente,



MARIA XIMENA ROMAN GARCIA
Directora del Departamento
Administrativo Gestión Jurídica
Pública de la Alcaldía
Buzón de correo electrónico: notificacionesjudiciales@cali.gov.co

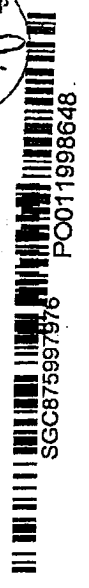
Acepto y solicito se me reconozca personería,



ARLES OCTAVIO LEMOS CASTRO
C.C. No. 3.103.843 de Nilo (C)
T.P. No. 99.600 del C.S. de la
Judicatura Correo Electrónico:
arles.lemos@cali.gov.co
No. Celular: 316 872 47 55



SGC875997976



SGC875997976 PO011998648

H87ICE0SF5KH5XF2

21/09/2023

08-07-22 PO011998648

HAQGYCKPW

notaría 5

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ~~CERO CERO~~ DIECISIETE (0017), - - - -
FECHA: ENERO CUATRO (04) DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). -
CONTRATO: PROTOCOLIZACION ACTA DE POSESIÓN DEL ALCALDE
SANTIAGO DE CALI. CÓDIGO: (00000411)-----
OTORGANTE: ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES C.C. No. 94.453.964 -
DE CALI.-----

EN LA CIUDAD DE CALI, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, REPÚBLICA DE COLOMBIA, A LOS CUATRO (04) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), AL DESPACHO DE LA DOCTORA XIMENA MORALES RESTREPO ----- NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE CALI-ENCARGADA Según Resolución No.14473 del 26 de Diciembre de 2023 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro y posesionada mediante Acta No. 001 del 02 de Enero de 2024.-----

Compareció: ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES, colombiano, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía número: 94.453.964 de Cali, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, hábil para contratar y obligarse, manifestó: -----

PRIMERA: Que presenta para su protocolización con este instrumento en Veintitres (23) folios útiles los siguientes documentos referentes a su posesión como alcalde del municipio de Santiago de Cali: -----

- 1) Acta de posesión como alcalde de fecha 01 de Enero de 2024. -----
- 2) Credencial emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil emitida por los Miembros de la Comisión Escrutadora Municipal donde se elige como ALCALDE del Municipio de Cali al señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES, para el periodo Constitucional de 2024 al 2027 por el Partido Revivamos Cali, de fecha 12 de Noviembre de 2023.-----

- 3) Declaración de Renta y Complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes AÑO 2022. Formulario 210 No. de Formulario 2117703053824 de la señora TALIANA MARIA VARGAS CARILO.-----
- 4) Declaración de Renta y Complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes AÑO 2022. Formulario 210 No. de Formulario 2117711015724 del señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES.-----
- 5) Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos JUDICIALES de fecha 18 de Diciembre de 2023 del señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES.
- 6) Certificado de Antecedentes Especial No. 237144232 de la Procuraduría General de la Nación de fecha 18 de Diciembre de 2023 del señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES.-----
- 7) Certificado expedido por la Contraloría Delegada para responsabilidad Fiscal Intervención Judicial y Cobro Coactivo donde consta que el señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES. No se encuentra reportado como responsable Fiscal de fecha 18 de Diciembre de 2023.-----
- 8) Certificado de Afiliación al PBS de EPS SURA de fecha 28 de Diciembre 28 de 2023 del señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES.-----
- 9) Certificado de fecha 15 de Diciembre de 2023 expedida por la Dirección Nacional Escuela de Alto Gobierno Curso Inducción De Alcaldes ELECTOS 2024-2027 -----
- 10) Formulario Único Declaración Juramentada de Bienes y actividad económica Privada persona Natural del señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES.-Periodo Declarado 01/01/2022-31/12/2022-----
- 11) Formato Único Hoja de Vida del señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES
- 12).- Declaración extra proceso No. 3173 de fecha Diciembre 19 de 2023 sobre ausencia de Inhabilidad o Incompatibilidades, del orden Constitucional o legal para ejercer el cargo de Alcalde del municipio de Santiago de Cali .-----
- 13).- Declaración extra proceso No. 3223 de fecha Diciembre 29 de 2023 .-----
- 14) Formato Historia Clínica Ocupacional de Ingreso o retiro del municipio de Santiago de Cali.-----



SGC075997975



- 15) Certificación REDAM de fecha 29/12/2023.
- 16) Certificación de fecha 29 de Diciembre de 2023 del Comando de Reclutamiento-Ejército nacional.
- 17) Copia de la libreta Militar del señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES.
- 18) Copia de cedula del señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES.

SEGUNDA: En consecuencia, desde hoy y para siempre incorporo los mencionados documentos descritos en la cláusula anterior de este instrumento al libro de protocolo de esta notaria y bajo el número de esta escritura para que en cualquier momento puedan los interesados obtener las copias que deseen y para que el acto surja los demás efectos legales.

CONSTANCIA Y ADVERTENCIA

La Notaria advirtió al compareciente:

- 1) Que las declaraciones emitidas por el(ella, ellos) deben obedecer a la verdad;
- 2) Que es responsable penal y civilmente en el evento en que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.
- 3) Que se abstiene de dar fe sobre el querer o fuero interno del compareciente que no se expresó en este documento.
- 4) Que es obligación de la compareciente verificar cuidadosamente el contenido del presente instrumento; los nombres completos, los documentos de identidad, y demás datos consignados en este instrumento. La compareciente hace constar que ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, el número de su documento de identidad. Declara que toda las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas ya que un error no corregido en la misma da lugar a una escritura aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para el contratante (Artículo 102 del decreto 960 de 1.970), y en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conoce la ley y saben que el notario responde de la regularidad de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

-OTORGAMIENTO: Conforme al Artículo 35 del Decreto 960 de 1.970, el presente

PO011998649

SGC075997975

UUV59W0700A1MYM1

08-07-22 PO011998649
21/09/2023

SPX3U6GTHZ

documento fue leído totalmente en forma legal por el compareciente quien previa revisión minuciosa y no obstante las advertencias anteriores imparte sin objeción su aprobación al verificar que no hay ningún error y por encontrar que se expresa su voluntad de manera fidedigna en estas declaraciones y que es consciente de la responsabilidad de cualquier naturaleza que recae sobre el y en especial la de carácter civil y penal en caso de violación de la ley.-----

AUTORIZACIÓN: Conforme al Artículo 40 del Decreto 960 de 1.970, el notario da fe de que las manifestaciones consignadas en este instrumento público fueron suscritas por el compareciente según la ley y que dan cumplimiento a todos los requisitos legales, que se protocolizaron comprobantes presentados por el y en consecuencia autoriza con su firma la presente escritura pública dejando nuevamente testimonio que se advirtió claramente al(la) compareciente sobre las relaciones que el presente contrato genera para el otorgante. Hasta aquí la presente escritura realizada con datos suministrados por el(la) compareciente.----

De la identificación biométrica: Los comparecientes manifiestan que exhiben los documentos de identidad de los cuales son titulares y que son los idóneos para establecer los atributos de su personalidad como lo son sus nombres, nacionalidad, mayoría de edad y serial de identificación. que acceden a que sus cédulas de ciudadanía sean sometidas a una lectura biométrica que permite extraer del código de barras la información que habilita a la notaría presumir la originalidad, validez y autenticidad del documento de identidad. en caso que el compareciente presente para su identificación una contraseña que señale el trámite de duplicado, corrección o rectificación, el ciudadano afirma bajo la gravedad de juramento que el sello que certifica el estado de su trámite ha sido estampado en una oficina de la registraduría nacional del estado civil. en todo caso, los titulares de las contraseñas de expedición de la cédula de ciudadanía por primera vez o no certificadas, las cédulas de extranjería, pasaporte o visas que no pueden ser sometidas al control de captura de identificación biométrica, manifiestan que estos documentos han sido tramitados y expedidos por la entidad competente y legítimamente constituida para ello (registraduría, consulado, embajadas, etc...) y que no ha sido adulterada o modificada dolosamente.

Políticas de privacidad: Los otorgantes, expresamente declaran no autorizar la

República de Colombia

5



SGC375997974



divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada de la Notaria Quinta del circulo de Cali (Valle), ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, ni su dirección electrónica ni física, ni teléfonos, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás gastos notariales que personalmente o por intermedio de su apoderado solicite por escrito conforme a la ley.-

CIERRE: Se otorgó conforme a los artículos 8º y 9º del decreto 960 de 1970.

DERECHOS: \$74.900, **RECAUDOS:** \$15.900, **IVA:** \$ 87.533.-

(RESOLUCIÓN 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023 MODIFICADA POR LA RESOLUCION 02589 DEL 16 DE MARZO DE 2023 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO).

La presente escritura se corrió en las hojas de papel notarial distinguida con las letras y números PO011998648, PO011998649, PO011998650.

ENMENDADO: "No. 94.453.964 DE CALI" SI VALE.

OTORGANTE

[Handwritten signature]



ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES

C.C.No. 94.453.964 DE CALI

ESTADO CIVIL: CASADO

DIRECCIÓN: AV 5A No.21N-58

TELÉFONO: 3214523191

OCUPACIÓN: ALCALDE

CORREO ELECTRÓNICO: alejandro.eder@cali.gov.co

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016

SI NO Cargo:

Fecha de vinculación: Fecha de Desvinculación:

PO011998650

SGC375997974

4SKTCF04J7HL60UJ

08-07-22 PO011998650
21/09/2023

TZ03VCSEH7

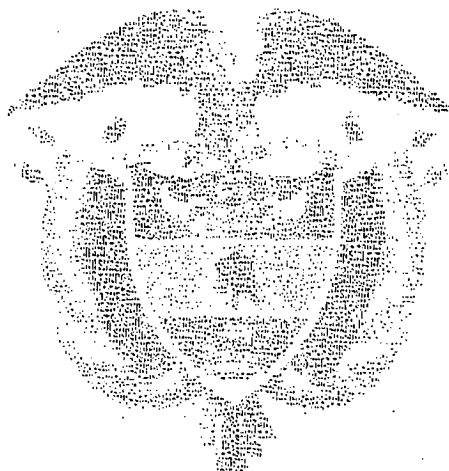
LA NOTARIA

Ximena Morales Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE CALI

Ximena Morales Restrepo
XIMENA MORALES RESTREPO

NOTARIA QUINTA DEL CÍRCULO DE CALI-ENCARGADA

LGC/PROTOCOLIZACIÓN



ACTA DE POSESION

ENERO PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

NOMBRE DEL POSESIONADO: Alejandro Eder Garcés, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.453.964 de Cali.

CARGO: ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA ELECTO PARA EL PERIODO 2024-2027

Siendo las tres y treinta (3:30) PM del día primero (01) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), en las instalaciones de la Plaza de Cayzedo y ante mí, la suscrita Notaria Quinta del Circulo de Cali, GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, se hace presente Alejandro Eder Garcés, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.453.964 Expedida en la Ciudad de Cali, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcalde de Santiago de Cali, durante cuatro (04) años contados a partir del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027; cargo para el cual fue nombrado mediante elección popular, siguiendo los lineamientos constitucionales y legales. Para este efecto presento los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del interesado.
2. Juramento sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.
3. Certificado consulta antecedentes judiciales.
4. Certificado antecedente disciplinario Procuraduría General de la Nación.
5. Certificado antecedente Contraloría General de la República.
6. Certificado seguridad social.
7. Credencial que acredite la elección como Alcalde.
8. Certificado de asistencia al seminario de inducción para alcaldes expedido por la Escuela Superior de Administración Pública-ESAP.
9. Declaración de bienes y rentas-Formato SIGEP

Gloria Marina Restrepo Campo
Calle 29 Norte No. 6AN-35 - Teléfono: PBX. (60) (2) 6410608



SGC575997973

PT4EO0W454KUONPF

21/09/2023

1071-1000-0001-0000-0000-0000



10. Hoja de vida SIGEP-Aprobado.
11. Declaración juramentada que conste la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para el ejercicio del cargo.
12. Certificado médico de aptitud física y mental.
13. Certificado o tarjeta de su situación militar.
14. Declaración de no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario- REDAM.

El compareciente hace constar que:

1. Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, estado civil, los números de los documentos de identidad y demás actos, aprobando este instrumento sin reserva alguna.
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia el Compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse este documento.
3. El compareciente manifiesta que conoce la ley y saben que la Notaría 5 del Circuito de Cali, responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.
4. La notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes.

En igual sentido se informa al compareciente que esta posesión tendrá efectos legales y fiscales a partir de las 0:00 horas del primero (1) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y el posesionado ejercerá su cargo de Alcalde Municipal a partir de esta fecha.

Gloria Marina Restrepo Campo
Calle 29 Norte No. 6AN-35 - Teléfono: PBX. (60) (2) 6410608



SGC075997961

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor ALVARO ALEJANDRO EDER GARCES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94453964, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: ALVARO
Segundo Nombre: ALEJANDRO
Primer Apellido: EDER
Segundo Apellido: GARCES
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía
Número Documento: 94453964
Clase Libreta Militar: Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 29 días del mes de Diciembre de 2023, a las 2:59:04 PM.

Cordialmente,

TC. JOAN MAURICIO DIAZ SANCHEZ.

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Generó: Sistema Fénix

FÉ EN LA CAUSA

'ESTAMOS EN EL CORAZÓN DE LOS COLOMBIANOS Y AHÍ NOS VAMOS A QUEDAR'

COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO
Cra. 11 B No. 104*-64 (601) 7448438 Bogotá D.C.- Colombia

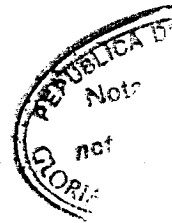


21/09/2023

HH2IBMHRGUMP3BZ

SGC075997961

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DE LOS ABOGADOS DE COLOMBIA - UCNC



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.453.964

EDER GARCES

APellidos

ALVARO ALEJANDRO

Nombres

[Signature]

[Portrait Photo]



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-DIC-19
WASHINGTON D.C.
ESTADOS UNIDOS
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-JUN-1994 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AMIEL SANCHEZ TORRES

Republica de Colombia
AUTENTICACION DE COPIA
DE ORIGINAL
29 DIC 2023
KAREN LORENA LONDOÑO CALVER
LA SUSCRITA NOTARIA (B) CERTIFICA
Que la presente fotocopia coincide
con el original que he tenido a mi cargo.



R-1500150-00162074-M-0094453964-20090708 0013262644A 1 9923851262



No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina el acta respectiva y se firma como aparece, una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

En constancia se firma.

EL POSESIONADO:

ALEJANDRO EDER GARCÉS

C.C.94.453.964 de Cali

EL NOTARIO

GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO

NOTARIO QUINTO DEL CIRCULO E CALI



SGC775997972

KPAYICCD9970L1RN

21/09/2023



REPÚBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

QUE REQUERAMOS

QUE, ALVARO ALEJANDRO MEDER GARCÉS (identificado(a) con C.C. 94453964 ha sido elegido(a) ALCALDE del Municipio de CALI VALLE, para el Período Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO REVIVAMOS CALI.

En consecuencia se expide la presente CREDENCIAL en CALI (VALLE), el domingo 12 de noviembre del 2023.

[Firma]
FRENTE A MI
MAYOR CONFESE
MAYOR CONFESE
MAYOR CONFESE

SECRETARÍA DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

República de Colombia	Notaría 5 de Cali
AUTENTICACIÓN DE COPIA DE ORIGINAL	
29 DE DICIEMBRE DE 2023	
KAREN LOYOLA LA SUSCRIBIDA Que ha sido copiada	



República de Colombia	Notaria 5 de Cali
GLORIA MARINA RESTREPO CAMPO	
ES FIEL <u>Cuarta</u> COPIA DE LA	
ESCRITURA PUBLICA NÚMERO <u>0017</u>	
DE FECHA <u>04</u> DE <u>Enero</u> DE <u>2024</u>	
EXPEDIDA EN <u>17</u> HOJAS CON DESTINO	
A <u>Alvaro Alejandro Eder</u>	
CALI <u>04 ENE 2024</u>	


Gloria Marina Restrepo
NOTARIA 5 (E) DEL CÍRCULO DE CALI



DY18F47L3DDXFUWX

21/09/2023



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 412010.20.0001 DE 2024
(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el Artículo 91 de la Ley 136 de junio 2 de 1994, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 23 de la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, el Decreto del Departamento Administrativo de la Función Pública No.1083 del 26 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece las atribuciones del Alcalde, a saber:

"(...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)".

Que, en armonía con lo anterior, la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios.", señala las funciones del Alcalde Municipal en el Artículo 91, modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, indicando que:

"(...) ARTÍCULO 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así (...)":

"Artículo 91. Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo".

"(...) Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes (...)":

"(...) d) En relación con la Administración Municipal":

1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.

2. Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes, (...)".

Que el artículo 23 de la Ley 909 de septiembre 23 del 2004, expresa lo siguiente:

"(...) Artículo 23. Clases de nombramientos. Los nombramientos serán ordinarios, en período de prueba o en ascenso, sin perjuicio de lo que dispongan las normas sobre las carreras especiales (...)".

"(...) Los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y el procedimiento establecido en esta ley (...)".

Que, de otro lado, el artículo 2.2.5.3.1 Decreto No.1083 del 26 de mayo de 2015 "Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", señala:

7

1



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2024
(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

"(...) ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...)"

Que previo al nombramiento de las personas a quienes se va a nombrar en este decreto, los titulares de estos empleos presentaron al Alcalde Distrital de Santiago de Cali renuncia, la cual les fue aceptada formalmente.

Que mediante documento de verificación de cumplimiento de requisitos expedidos por la Subdirectora de Departamento Administrativo, Código 076, Grado 05, de la Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano – Claudia Patricia Charria Rivera, se emitió concepto de revisión de las hojas de vida de las personas que se van a nombrar mediante el presente decreto, certificando que CUMPLEN con los requisitos contenidos en el manual de funciones y de competencias laborales vigente, para ser nombrados en los empleos de libre nombramiento y remoción, como se relaciona a continuación:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ORGANISMO	EMPLEO	COD.	GRADO	NUMERO DE CUMPLIMIENTO	FECHA
Andrés Felipe Stapper Segrera	80.108.439	Secretaria de Gobierno	Secretario de Despacho	020	07	307-23	26/12/2023
Jairo García Guerrero	94.506.280	Secretaria de Seguridad y Justicia	Secretario de Despacho	020	07	291-23	18/12/2023
Johana Caicedo Sinisterra	34.679.449	Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana	Secretario de Despacho	020	07	292-23	18/12/2023
Ana Carolina Quijano Valencia	31.324.580	Secretaria de Bienestar Social	Secretario de Despacho	020	07	295-23	19/12/2023
Nelson Felipe Montoya Montoya	16.839.583	Secretaria de Deporte y de la Recreación	Secretario de Despacho	020	07	315-23	26/12/2023
German Escobar Morales	14.636.014	Secretaria de Salud Publica	Secretario de Despacho	020	07	318-23	27/12/2023
Leidy Tatiana Aguilar Rodríguez	1.110.486.560	Secretaria de Educación	Secretario de Despacho	020	07	319-23	27/12/2023
Alexander Camacho Erazo	94.430.118	Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana	Secretario de Despacho	020	07	320-23	27/12/2023

a)



DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2024
(Enero)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ORGANISMO	EMPLEO	COD.	GRADO	NUMERO DE CUMPLIMIENTO	FECHA
Wilmer Tabares Marín	94.459.287	Secretaría de Movilidad	Secretario de Despacho	020	07	338-23	29/12/2023
Leydi Yojanna Higidio Henao	38.596.025	Secretaría de Cultura	Secretario de Despacho	020	07	321-23	27/12/2023
Luz Adriana Vásquez Trujillo	38.563.929	Secretaría de Infraestructura y Valorización	Secretario de Despacho	020	07	322-23	27/12/2023
Jocelyn Danna Carrillo	38.363.252	Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres	Secretario de Despacho	020	07	324-23	27/12/2023
Mabel Lorena Lara Dinas	31.575.460	Secretaría de Turismo	Secretario de Despacho	020	07	325-23	28/12/2023
María Del Mar Mozo Muriel	38.565.370	Secretaría de Vivienda Social y Hábitat	Secretario de Despacho	020	07	328-23	28/12/2023
Edwin Hernando Maldonado Pabón	14.801.267	Secretaría de Desarrollo Económico	Secretario de Despacho	020	07	329-23	28/12/2023
Diego Fernando Hau Caicedo	14.835.299	Departamento Administrativo de Planeación	Director de Departamento Administrativo	055	07	290-23	18/12/2023
Mauricio José Mira Pontón	80.425.046	Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente	Director de Departamento Administrativo	055	07	294-23	19/12/2023
Fernando Antonio Grillo Rubiano	79.320.374	Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional	Director de Departamento Administrativo	055	07	311-23	26/12/2023
Alexander Mondragón Valencia	14.837.625	Departamento Administrativo de Tecnología de la Información y las Comunicaciones	Director de Departamento Administrativo	055	07	313-23	26/12/2023



DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2024
(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ORGANISMO	EMPLEO	COD.	GRADO	NUMERO DE CUMPLIMIENTO	FECHA
Maria Ximena Román García	66.811.466	Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública	Director de Departamento Administrativo	055	07	314-23	26/12/2023
Julio Miguel Oyola Ceballos	1.063.277.340	Unidad Administrativa Especial de Protección Animal	Director Técnico	009	05	334-23	28/12/2023

Que, por lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR respectivamente en los empleos cuya naturaleza es de libre nombramiento y remoción, a las personas que se relacionan a continuación, conforme lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo:

NOMBRE	IDENT.	ORGANISMO	EMPLEO	COD.	GRADO	POSICION	ASIGNACION BASICA MENSUAL
Andrés Felipe Stapper Segura	80.108.439	Secretaría De Gobierno	Secretario de Despacho	020	07	20000796	\$18.137.318
Jairo García Guerrero	94.506.280	Secretaría De Y Seguridad Justicia	Secretario de Despacho	020	07	20002717	\$18.137.318
Johana Calcedo Sinisterra	34.679.449	Secretaría De Paz Y Cultura Ciudadana	Secretario de Despacho	020	07	20001811	\$18.137.318
Ana Carolina Quijano Valencia	31.324.580	Secretaría De Bienestar Social	Secretario de Despacho	020	07	20002571	\$18.137.318
Nelson Felipe Montoya Montoya	16.839.583	Secretaría De Deporte Y De La Recreación	Secretario de Despacho	020	07	20000841	\$18.137.318
German Escobar Morales	14.636.014	Secretaría De Salud Pública	Secretario de Despacho	020	07	20003021	\$18.137.318
Ledy Tatiana Aguilar Rodríguez	1.110.486.560	Secretaría De Educación	Secretario de Despacho	020	07	20000837	\$18.137.318
Alexander Camacho Erazo	94.430.118	Secretaría De Desarrollo Territorial Y Participación Ciudadana	Secretario de Despacho	020	07	20001814	\$18.137.318
Leydi Yojanna Higido Henao	38.596.025	Secretaría De Cultura	Secretario de Despacho	020	07	20000752	\$18.137.318
Luz Adriana Vásquez Trujillo	38.563.929	Secretaría De Infraestructura Y Valorización	Secretario de Despacho	020	07	20001014	\$18.137.318
Jocelyn Danna Carrillo	38.363.252	Secretaría De Gestión Del Riesgo De Emergencias Y Desastres	Secretario de Despacho	020	07	20001126	\$18.137.318
Mabel Lorena Lara Dinas	31.575.460	Secretaría De Turismo	Secretario de Despacho	020	07	20001813	\$18.137.318
María Del Mar Mozo Muriel	38.565.370	Secretaría De Vivienda Social Y Hábitat	Secretario de Despacho	020	07	20000635	\$18.137.318



DECRETO No. 4112.010.20.0001 DE 2024
(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

NOMBRE	IDENT.	ORGANISMO	EMPLEO	COD.	GRADO	POSICION	ASIGNACION BASICA MENSUAL
Edwin Hernando Maldonado Pabón	14.801.267	Secretaría De Desarrollo Económico	Secretario de Despacho	020	07	20001812	\$18.137.318
Wilmer Tabares Marín	14.801.267	Secretaría De Movilidad	Secretario de Despacho	020	07	20001812	\$18.137.318
Diego Fernando Hau Caicedo	14.835.299	Departamento Administrativo De Planeación	Director De Departamento Administrativo	055	07	20002501	\$18.137.318
Mauricio José Mira Pontón	80.425.046	Departamento Administrativo De Gestión Del Medio Ambiente	Director De Departamento Administrativo	055	07	20000669	\$18.137.318
Fernando Antonio Grillo Rubiano	79.320.374	Departamento Administrativo De Desarrollo E Innovación Institucional	Director De Departamento Administrativo	055	07	20001805	\$18.137.318
Alexander Mondragón Valencia	14.837.625	Departamento Administrativo De Tecnología de la Información y las Comunicaciones	Director De Departamento Administrativo	055	07	20001808	\$18.137.318
✓ María Ximena Román García	66.811.466	Departamento Administrativo De Gestión Jurídica Pública	Director De Departamento Administrativo	055	07	20001806	\$18.137.318
Julio Miguel Oyola Ceballos	1.063.277.340	Unidad Administrativa Especial de Protección Animal	Director Técnico	009	05	20003527	\$14.539.755

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a las personas nombradas en el artículo primero, para que, si aceptan, demuestren conforme a derecho que no están incurso en inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y acrediten los requisitos de estudio y experiencia exigidos para el empleo.

ARTÍCULO TERCERO: Al momento de la posesión se deberá tener registrada, actualizada y aprobada en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II, la información y soportes de hoja de vida e ingresada la declaración de bienes y rentas, y la de conflicto de intereses.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto surge efectos fiscales a partir de la posesión.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia del presente Acto Administrativo al Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional: Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano: Proceso Liquidaciones Laborales - Subproceso Activos; Proceso Gestión de Seguridad Social Integral, Proceso Gestión y Desarrollo Humano: Subproceso Administración de Planta, Subproceso Administración Historias Laborales, Subproceso Selección y Vinculación (Posesiones), Subproceso

27



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4112.01020.0001 DE 2024
(Enero 1)

"POR EL CUAL SE REALIZAN UNOS NOMBRAMIENTOS ORDINARIOS EN LA
ADMINISTRACIÓN DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"

Administración de los Sistemas de Evaluación del Desempeño y Capacitación y
Estímulos, para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito de Santiago de Cali, a los Primer (1)
días del mes de Enero del año dos mil veinticuatro
(2024).

ALVARO ALEJANDRO EDER GARCÉS
Alcalde Distrital de Santiago de Cali

Publicado en el Boletín Oficial No. 001 Fecha: Enero 1.2024

Elaboró: Lilia Marleny Camargo Segura – Profesional Especializado – Proceso Gestión y Desarrollo Humano
Revisó: Jacqueline Cruz Arteaga - Profesional Universitario – Proceso Gestión y Desarrollo Humano
Isabel Cristina Gómez Tamayo – Profesional Universitario – Proceso Gestión y Desarrollo Humano
Claudia Patricia Charria Rivera – Subdirectora de Departamento – Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO GESTIÓN Y DESARROLLO HUMANO	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)	MATH02.06.02.P005.F004	
	ACTA DE POSESIÓN	VERSION	005

Consecutivo 016

El (la) Señor (a) MARIA XIMENA ROMAN GARCIA

Se presentó en EL DESPACHO DEL ALCALDE O DEL SUBDIRECTOR DE GESTION ESTRATEGICA DEL TALENTO HUMANO

DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, Hoy 01 del mes ENERO del año 2024

Con el fin de tomar posesión en el siguiente empleo:

Denominación del empleo DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION

Organismo DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA

Código 055 Grado 07 Posición 20001806 Asignación Mensual \$18137318=

EL POSESIONADO presentó:

Documento de Identidad C.C. [X] C.E. [] Pasaporte [] Número 66811466 de

Libreta Militar No. Tarjeta Profesional No.

EL POSESIONADO fue NOMBRADO por: Decreto [X] Resolución [] Acuerdo [] No. 4112.010.20.0001

del día 01 del mes ENERO del año 2024 Emanado ALCALDIA DISTRITAL DE CALI

Se adhieren y se anulan las estampillas relacionadas a continuación, así

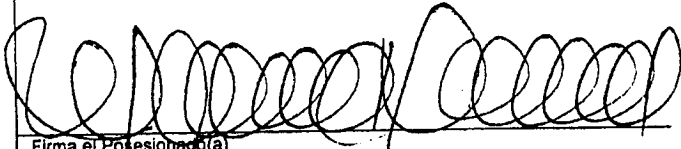
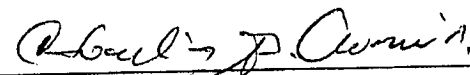
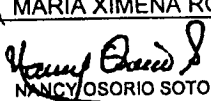
Asignación Básica Mensual	Cód.	Valor	Estampillas Acta de Posesión	Cód.	Valor
Est Pro Desarrollo Urbano (1%)		\$181400=	Est Pro Desarrollo Urbano		
Est Pro Cultura (1,5%)		\$272100=	Est Pro Salud Dptal		
Est Pro Hospitales Univer (2%)		\$362700=	Est Pro Hospitales Univer		
			Est Pro Cultura		

Otros	Valor
Est Pro Univalle	
Est Pro Hospitales	

OBSERVACIONES RECURSOS PROPIOS

El posesionado manifestó bajo gravedad de juramento respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes, de desempeñar los deberes que le incumben de acuerdo con el Decreto 648 de 2017 y de no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas de acuerdo a la normatividad vigente en materia disciplinaria y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos. Además declara no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que se cumplirá con sus obligaciones de familia, tal como aparece en el último párrafo del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 648 de 2017.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los 01 días del mes ENERO del año 2024

	
Firma el Posesionado(a)	Firma Alcalde o Delegado
Nombre MARIA XIMENA ROMAN GARCIA	Nombre CLAUDIA PATRICIA CHARRIA RIVERA
Elaboró 	Cargo SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
Nombre NANCY OSORIO SOTO	Cargo SUB GESTION ESTRATEG TALENTO HUMANO
Cargo Auxiliar Admirativo	Delegación DEC No.4112.010.20.0018 DEL 03/ENE/2020

161475 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

70701
Tarjeta No.

94/11/01
Fecha de
Expedición

93/12/30
Fecha de
Grado

MARIA XIMENA

ROMAN GARCIA

66811466
Cédula

DEL VALLE
Consejo Seccional

SANTIAGO DE CALI
Universidad



Presidente Consejo Superior
de la Judicatura

Roberto Lugo

POWER VISION DE COLOMBIA S.A.

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 66811466

ROMAN GARCIA

APELLIDOS MARIA XIMENA

NOMBRES

Carlos Ariel Sanchez Torres



FECHA DE NACIMIENTO 18-JUN-1970

CALI (VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

O+ G.S. RH

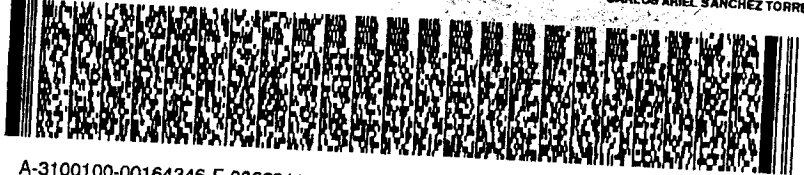
F SEXO

31-OCT-1988 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-3100100-00164346-F-0066811466-20090725 0013940330A 3 1050105461



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0010) DE 2024
(Enero 3)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

El Alcalde Distrital de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 209, 211 y 315 de la Constitución Política, los artículos 9,10,12 de la Ley 489 de 1998, el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 modificadorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política el Alcalde debe cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo.

Que de acuerdo con el mismo artículo, el Alcalde debe dirigir la acción administrativa del ente territorial, asegurar el cumplimiento de las funciones y representarlo judicial y extrajudicialmente de conformidad con las disposiciones pertinentes.

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el inciso segundo del artículo 211 de la Constitución Política señala que "La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente".

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9 inciso primero consagra que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que el parágrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998, establece que "Las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación y desconcentración, características y régimen de las entidades descentralizadas, racionalización administrativa, desarrollo administrativo, participación y control interno de la Administración Pública se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política".

Que el artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las entidades y órganos que conforman

5

1719, AT

4



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0010) DE 2024

(Enero 3)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

el sector central de las administraciones del nivel territorial están representadas en los procesos contencioso administrativos por el respectivo Alcalde.

Que por su parte, el Decreto Extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016 determina la estructura de la Administración Distrital y las funciones de las dependencias del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que el artículo 5 ibidem consagra que la acción administrativa está a cargo de la Administración Distrital de Santiago de Cali, la cual se desarrollará a través de la desconcentración administrativa, la delegación, la asignación y distribución de funciones entre los organismos y entidades creados por el Concejo Distrital o autorizados por este.

Que por su parte, el artículo 7 ibidem establece que "el Alcalde podrá delegar en los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo las diferentes funciones constitucionales y legales a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal"

Que conforme lo determina el artículo 52 del Decreto Extraordinario No. 411.0.0.20.0516 de 2016, uno de los propósitos del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública es defender judicial y extrajudicialmente al ente territorial, en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico y la promoción y defensa de los derechos de las personas.

Que una de las funciones del Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública es actuar como abogado general del Distrito Especial de Santiago de Cali, en defensa de los intereses litigiosos del mismo, conforme al marco de delegaciones o poderes especiales que otorgue el Alcalde.

Que se hace necesario dictar disposiciones relacionadas con el ejercicio de dicha función de representación judicial y extrajudicial, por parte del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA:

Artículo Primero: DELEGACION DE LA REPRESENTACION EN LO JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL. Delegar en el Director del Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública, la representación en todos los asuntos judiciales, administrativos y extrajudiciales del Distrito Especial de Santiago de Cali, para obrar como demandante, demandado o interviniente en todos aquellos procesos, diligencias actuaciones judiciales, administrativas y extrajudiciales que involucren a la entidad territorial que se representa.

7

MS KT

A



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.200010) DE 2024

(Enero 3)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Artículo Segundo: FACULTADES. La función de representación en lo judicial, administrativo y extrajudicial del Distrito Especial de Santiago de Cali comprende las siguientes facultades:

2.1. Actuar ante las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, de cualquier orden, nacional, regional o local, organismos de control de cualquier orden y particulares que cumplen funciones públicas, ante los cuales se requiera la representación del Distrito Especial de Santiago de Cali.

2.2. Actuar en las audiencias de conciliación prejudiciales y judiciales, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la entidad territorial.

2.3. Intervenir ante las autoridades públicas de carácter administrativo o judicial y ante particulares que cumplen funciones públicas, en las actuaciones administrativas, interponer los recursos y solicitar revocatoria directa cuando a ello hubiere lugar.

2.4. Actuar como apoderado en los procesos ante la administración de justicia y tribunales de arbitramento, en los que la entidad territorial ostente la calidad de demandante o demandado, o como tercero, ejerciendo las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso, o norma que la modifique o sustituya, con las facultades expresas de recibir, desistir, transigir y conciliar de acuerdo con la posición institucional que fije el Comité de Conciliación de la Entidad territorial.

2.5. Constituir apoderados especiales con las facultades de ley para la atención de los procesos y/o para revocarlos.

2.6. Atender, en nombre del Distrito Especial de Santiago de Cali, los requerimientos judiciales o de autoridad administrativa, relacionados con los asuntos derivados de la función delegada correlativos con la representación legal en lo judicial administrativo y extrajudicial.

2.7. Interponer las acciones judiciales que fueren procedentes para la defensa de los intereses del Distrito Especial de Santiago de Cali, previa evaluación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, elaboración de la ficha técnica correspondiente por el abogado a cargo del proceso, cuando se trate del medio de control de repetición.

2.8. Atender las solicitudes de informes juramentados conforme a los artículos 217 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 195 del Código General del Proceso y demás normas procesales concordantes y aplicables.

m

Ar

A



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0010) DE 2024
(Enero 3)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

2.9. Ordenar dar cumplimiento a las providencias judiciales y decisiones administrativas y extrajudiciales, en las cuales hubiere resultado condenado u obligado directamente el ente territorial, sin perjuicio de lo consagrado en el numeral 12 del artículo 67 del Decreto Extraordinario No. 4110.0.20.0516 de 2.016.

PARÁGRAFO. El delegatario ejercerá estas facultades en el marco de la juridicidad, la prevención del daño antijurídico, la promoción y defensa de los derechos de las personas y procurando la salvaguarda y defensa de los intereses del Distrito Especial de Santiago de Cali.

Artículo Tercero. REPRESENTACIÓN JUDICIAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI EN AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES O DE PACTO DE CUMPLIMIENTO. El Alcalde mediante acto administrativo designará los servidores públicos que tendrán la facultad de comparecer en su nombre y representación ante los Despachos Judiciales o autoridades administrativas, a todas aquellas audiencias de conciliación, judiciales o extrajudiciales, o de pacto de cumplimiento, cuando se requiera además del respectivo apoderado, la presencia expresa del Alcalde como representante legal del Distrito Especial de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO. El delegatario, previa autorización del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de Santiago de Cali, tendrá la facultad de conciliar el objeto del proceso y deberá dar estricto cumplimiento a las decisiones del mismo.

Artículo Cuarto. REPRESENTACIÓN EN LO JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LOS ENTES DE CONTROL. En virtud del artículo 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de su autonomía administrativa y presupuestal, la Contraloría y la Personería Distrital tienen la facultad de representarse legalmente, en lo judicial y extrajudicial, con el propósito de defender directa y exclusivamente los intereses del respectivo órgano, en los procesos judiciales, extrajudiciales y trámites administrativos que se deriven de los actos, hechos, omisiones u operaciones que los mismos expidan, realicen o en que incurran o participen, o que se refieran a los asuntos inherentes a cada uno de ellos, conforme a su objeto y funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Corresponderá exclusivamente a los Comités de Conciliación de los citados órganos de control, adoptar la decisión sobre la procedencia del respectivo medio de control de repetición, cuando vean afectado su patrimonio, en el rubro de pago de sentencias, como consecuencia del cumplimiento de las providencias judiciales y decisiones extrajudiciales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento que los despachos judiciales dispongan la vinculación del Distrito Especial de Santiago de Cali en los procesos que se adelanten contra los órganos de control del Distrito, el Director del Departamento

7

AN
X



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. (4112.010.20.0010) DE 2024

(Enero 3)

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACION EN MATERIA DE REPRESENTACION JUDICIAL, ADMINISTRATIVA Y EXTRAJUDICIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Administrativo de la Gestión Jurídica Pública concurrirá para la representación del mismo, en los términos de la presente delegación.

Artículo Quinto. El presente Decreto rige a partir de su expedición y se publica en el Boletín Oficial de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 3 días del mes de Enero de 2024

ÁLVARO ALEJADRO EDER GARCÉS
Alcalde Distrital de Santiago de Cali.

Publicado en el Boletín Oficial No. 003 Fecha: Enero 3 - 2024

Revisó: María Ximena Román García- Director de Departamento Administrativo
Andrés Felipe Stapper Segrera- Secretario de Despacho